

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Buenavista, decretada por V. S. en 23 de Septiembre último, dicho alte Cuerpo ha emitido, con fecha 31 de Octubre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Buenavista, decretada en 23 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de las islas Canarias.

Fúndase dicha providencia en que, á pesar de las respectivas excitaciones, circulares, apercibimientos y multas impuestas al Alcalde y Concejales de dicho Ayuntamiento y de otras Corporaciones municipales, á la fecha de 23 de Septiembre, en que la suspensión se decretó, el Gobernador no había podido conseguir que se le remitieran los presupuestos ordinarios del actual ejercicio económico y adicional al del anterior ni los extractos de los acuerdos y estados trimestrales de la recaudación é inversión de los fondos para la publicidad que la ley ordena, ni se

ha renovado la Junta local de Sanidad, ni cumplido los servicios, sanitarios, ni llevádose á efecto la renovación de la Junta municipal, ni instruido los expedientes de prófugos: y en cambio, según la certificación expedida por la Comisión Provincial, el mencionado Ayuntamiento de Buenavista adeuda por el contingente provincial 55.910 pesetas 14 céntimos, aparte de que tampoco ha rendido las cuentas de 1886-87, 1889-90 y 1897-98, ni remitido los balances mensuales de la contabilidad desde el año 1892-93:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que la desobediencia grave en que han incurrido los suspensos, y el abandono y desorden en que los mismos tienen la administración de los servicios é intereses que están confiados á su gestión y custodia, no sólo justifica la suspensión decretada por el Gobernador, sino que exigen que se remitan los antecedentes á los Tribunales para la responsabilidad penal á que pudiera haber lugar;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata, y mandar los antecedentes á los Tribunales para que resuelvan lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1899.—E. Dato. —Sr. Gobernador civil de Canarias.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por Real orden de 16 de Mayo último para proveer dos plazas de Profesoras propietarias de las Escuelas Normales de Alicante, Badajoz, Córdoba, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Salamanca, Tarragona, Valencia y Valladolid, entre Directoras, Maestras segundas y terceras que ejercían el cargo en propiedad antes de 25 de Septiembre de 1898;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, se ha dignado acordar:

1.º Que se nombren Profesoras propietarias de la Escuela Normal Superior de Maestras: de la Coruña, á Doña Perfecta Castro y á Doña Avelina Pérez; de Alicante, á Doña María Antonieta Guerault; de Valladolid, á Doña Lilia Heras, y de Valencia, á Doña Eusebia Q. Genover.

2.º Que las aspirantes nombradas Profesoras en virtud de este concurso comuniquen inmediatamente de oficio á la Dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento; entendiéndose que renuncian al cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y que si después de aceptado el cargo la interesada no toma posesión de la plaza, se haga constar la falta como nota desfavorable en su hoja de servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1899.—

Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Anuncio.

Esta oficina general, cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, abre concurso por espacio de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de adjudicar un premio de dos mil pesetas al autor del mejor sistema de marchamos que se presente y sea preferible al que en la actualidad se usa.

Desde el día indicado hasta el término de los tres meses de plazo se admiten en esta Dirección general las instancias con los modelos y Memoria.

Las condiciones que deben tener los marchamos son las siguientes:

1.º La mayor baratura, en el concepto de que en la actualidad cada millar de marchamos, con el hilo y agujas correspondientes, importa siete pesetas veinticinco céntimos.

2.º Que su colocación en los géneros sea fácil y rápida sin que pueda perjudicarlos.

3.º Que sea imposible su nuevo aprovechamiento.

Advertencias.

1.º Cada modelo se presentará con una instancia suscrita por el autor y dos cartulinas, una de ellas con doce ejemplares del marchamo, ya colocados y dispuestos para circular, y la otra con otros doce ejemplares preparados para su colocación, cuyas cartulinas deberán tener la firma

del autor y presentarse en cajas de cartón.

2.ª A la instancia y modelos se acompañará también una Memoria suscrita por el autor, en la que se reseñen con la necesaria extensión las condiciones del marchamo, modo de colocarlo, precio por unidad de cuento y demás extremos que sean precisos para la más perfecta descripción del sistema.

3.ª Una vez espirado el plazo de tres meses se cerrará el concurso, procediéndose al examen de los modelos presentados, publicándose en la *Gaceta de Madrid* el nombre del autor del proyecto que se apruebe.

4.ª El modelo aprobado se considerará como de propiedad de la Dirección general de Aduanas.

Madrid 31 de Octubre de 1899.—
El Director general, Juan B. Sitges.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Don Mariano González Aguado, Alcalde constitucional de expresada localidad.

Hago saber: Que autorizado en forma legal este Ayuntamiento que presido por el Gobierno de provincia para enajenar los edificios que fueron Escuela y casa del Sr. Maestro de primera enseñanza, conforme al párrafo 2.º del art. 85 de la ley Municipal vigente, por estar ruinoso el primero y el otro no reunir las condiciones necesarias para el servicio á que se le destinaba, se anuncia el remate de expresados edificios en pública subasta, la que tendrá lugar y efecto con las formalidades que previene el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y cuyos edificios se describen á continuación:

Escuela pública, en estado ruinoso, sita en la calle del Norte, sin número; linda derecha entrando callejón que confina con el Cementerio viejo, izquierda huerto de Josefa Santiago y espalda tierra de Isaías Garrachón Román.

Una casa donde habitaba el Señor Profesor de primera enseñanza, en la calle del Corro, núm. 6; linda derecha casa núm. 4 de Nicasio Vecilla, izquierda casa núm. 8 de Hipólito Olea y espalda casa núm. 2 de la calle del Norte de Urbano Revuelta.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual mes, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto formuladas por la Comisión nombrada al efecto y que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede enterarse todo el que quiera interesarse en la subasta.

Lo que se anuncia el público por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 28 de Septiembre de 1849, y de edictos que se fijan en esta localidad.

Villovieco 12 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Mariano González.—P. A. de la C., El Secretario, Victoriano Román.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Noviembre de 1899.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Andrés Ortega.....	Saldaña.	Urbana.	Clero.	35153	San Martín del Obispo.	10	25	Enero.	1890	6	Noviembre.	1899	530	10	20	103
Julian Murillo.....	Villaluenga.	Rústica.	"	35178 al 207	Villaluenga.	10	25	"	"	6	"	"	501	"	20	104
Raimundo Mínguez.....	Dueñas.	"	Propios.	35266	Dueñas.	4	1	Septiembre.	1896	5	"	"	140	"	26	133
Pedro González González.....	Frómista.	"	Estado.	13069 al 138	Frómista.	3	21	Junio.	1897	3	"	"	429	"	27	14
Eulogio Payo Guadiana.....	Lomas.	"	"	13033 y otros	Idem.	3	16	"	"	3	"	"	353	"	27	14
Dámaso Márcos.....	Villamediana.	Urbana.	"	17482	Villamediana.	2	19	Mayo.	"	10	"	"	55	"	28	9
Tercera decena.																
D. Buenaventura Pariente.....	Villaldeván.	Rústica.	Clero.	7420 al 22	Villaldeván.	9	7	Agosto.	1891	28	Noviembre.	1899	83	50	20	123
Santos Ramos Fernández.....	Osornillo.	"	Propios.	35947 al 950	Osornillo.	3	26	Octubre.	1897	26	"	"	360	40	27	66
Félix Rebollo Becerril.....	Villahán de Palenzuela.	"	"	35356	Villahán de Palenzuela.	3	26	"	"	27	"	"	1280	20	27	67

Lo que se anuncia en el presente *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguientes previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio. Palencia 31 de Octubre de 1899.—El Interventor de Hacienda, P. O., Antonio Suárez Inclán.

Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por este sexto edicto se hace saber: Que Don Mariano Miralles de Salat, Registrador de la propiedad que fué de Motilla de Palancar, Astudillo, Cieza, Elche, y últimamente de esta Ciudad, cesó en dicho cargo con fecha veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete por haber sido jubilado por Real orden de nueve del mismo mes, y conforme á las prescripciones del artículo doscientos setenta y siete del reglamento Hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el seis de Abril del año 1897, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los partidos indicados.

Dado en Nava del Rey á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Sancho Arias Velasco.—De su orden, Toribio Diez.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Habiendo terminado el día 7 del actual el contrato que tenía esta Corporación con el Farmacéutico municipal para el suministro de medicamentos á los enfermos pobres, por acuerdo de la Junta municipal del día 9 del que cursa se anuncia vacante dicha plaza, con la dotación anual de 875 pesetas por el suministro de las medicinas comprendidas en la farmacopea española y petitorio oficial que necesiten doscientas cuarenta familias clasificadas pobres por el Ayuntamiento, más los pobres transeuntes, presos de tránsito y niños expositos ó abandonados.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes el título profesional ó copia del mismo.

El contrato se efectuará por cuatro años, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de su nombramiento.

Los pagos de la asignación de esta titular se verificarán por trimestres vencidos, y las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto las demás condiciones á que ha de comprometerse el agraciado.

Torquemada 11 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Ruiz.

Anuncios particulares

PASTOS

PARA GANADO LANAER.

Se arriendan por temporada ó por años los del monte «El Raso», término municipal de Fuentes de Valdepero. Tiene abundantes pastos, tenadas espaciosas recientemente construidas y agua en distintos puntos del monte.

Informará del precio y condiciones, su dueño D. Abilio Calderón, en Palencia. 1—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.